



# LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 014-TE

SERIE 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER Y DEMARCAR CINCO (5) ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS DE TAXIS EN LA CALLE SÁNCHEZ LÓPEZ KM. 34.09 PR-181 DE SAN LORENZO Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Yasira Laureano Sánchez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán

*JM*  
*HAM*  
**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

*MTD*  
**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (u), establece que podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El servicio de taxi se ha utilizado por muchos años en el Municipio de San Lorenzo. La recepción para este servicio es muy significativa, específicamente, las personas de edad avanzada son los usuarios que más utilizan el servicio de taxi. Es por ello, que resulta necesario y conveniente designar espacios destinados al estacionamiento de taxis para el beneficio de los ciudadanos. La intención de la medida es destinar cinco (5) espacios en la calle Sánchez López, Km. 34.09 PR-181 de San Lorenzo, entendiéndose, entre la intersección de la calle Sánchez López con la calle Colón y la intersección de la calle Sánchez López con la calle José De Diego, para que los taxistas se puedan estacionar y brindar el servicio de manera rápida y segura.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en

consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a establecer y demarcar cinco (5) espacios para estacionamientos de taxis en la Calle Sánchez López Esquina José De Diego, Km. 34.09 PR-181 de San Lorenzo, entiéndase, entre la intersección de la calle Sánchez López con la calle Colón y la intersección de la calle Sánchez López con la calle José De Diego.

**SECCIÓN 2DA:** Disponiéndose que la demarcación del área designada para estacionamiento de taxis, entiéndase, la rotulación y el marcado del área, será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

**SECCIÓN 3RA:** Se establece el siguiente horario para la designación de estacionamiento de taxis:

Lunes a sábado de 6:00 am – 5:00 pm

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento de taxis, sin estar debidamente autorizado para ello en el horario establecido en la Sección 3ra. Para los efectos de esta falta administrativa, se entenderá por estacionar u obstruir el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona en el área designada para el estacionamiento de taxis en el horario establecido en la Sección 3ra.

Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta dólares (\$150).

Los miembros de la Policía Municipal de San Lorenzo y cualquier agente del orden público podrán expedir boletos imponiendo multas administrativas a toda persona que viole o permita violaciones a las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza. El agente de orden público que emita el boleto fechará y firmará el mismo y entregará copia del boleto a la persona que cometa la falta.

a) El original y copia del boleto serán enviados inmediatamente por el agente de orden público que expidió el mismo a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal de San Lorenzo, quien notificará dentro del término de diez (10) días a la Directora de Finanzas mediante el envío del original del boleto dentro del término de diez (10) días de recibido el original y copia del boleto para el trámite administrativo y de cobro correspondiente.

b) Contenido del Boleto. - El contenido del boleto contendrá la siguiente información:

1) Número de tablilla, marca y modelo del vehículo; nombre del infractor y número de licencia de conducir, de conocerse; la falta imputada, número de Ordenanza y Sección; fecha y hora de la infracción; nombre y firma del Agente del orden público que expidió el boleto.

c) El boleto contendrá la advertencia de que la persona afectada por el boleto imponiendo una multa administrativa podrá

JMM  
HAM  
MTD

solicitar la revisión judicial de este ante el Tribunal de Primera Instancia (TPI), Región Judicial de Caguas, dentro del término de veinte (20) días a partir de la fecha de entrega del boleto a la persona. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1.009 (e) de la Ley 107 de 2020, según enmendada, el cual dispone que el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa.

Se advertirá, además, que en caso de que la persona a quien se le expida la multa sea un comerciante sujeto al pago de patente y no solicite la revisión de la multa administrativa ante el TPI, ni pagase la misma o solicitando la revisión judicial se confirma la multa y esta no se paga, el Municipio procederá a anotar un gravamen en la patente municipal del establecimiento comercial por el monto de la multa impuesta y no se expedirá el certificado de patente municipal hasta el pago total de la multa.

**SECCIÓN 5TA:** Las multas impuestas por esta Ordenanza, incluyendo, aquellas que el Tribunal de Primera Instancia, posterior a la vista ordene, deberán ser pagadas en la Oficina de Finanzas del Municipio de San Lorenzo, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición o inmediatamente luego de recibir la resolución final y definitiva del Tribunal. Los pagos se podrán realizar por correo, personalmente o de forma electrónica. Al recibirse el pago de la multa, copia del comprobante será remitido inmediatamente al Comisionado de la Policía Municipal o a la persona delegada por el Alcalde para ser incluido en el expediente correspondiente físico o electrónico de boletos emitidos.

**SECCIÓN 6TA:** Por la presente se deroga toda ordenanza, reglamento, resolución que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta Ordenanza, son independientes y separables entre sí. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y después de diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando, el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

JM  
HHM  
MTD

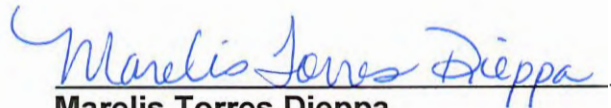
*JRM*  
*HHM*  
*MTD*

**SECCIÓN 9NA:** Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de San Lorenzo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 16 DE ENERO DE 2024.**

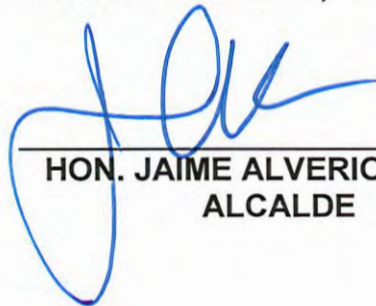


**Hon. Héctor H. Martínez Rosado**  
Presidente Legislatura Municipal



**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 19 DE ENERO DE 2024.**



**HON. JAIME ALVERIO RAMOS**  
ALCALDE





# LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 014-TE Serie 2023-2024** del 16 de enero de 2024, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 19 de enero de 2024.

Total a Favor: 14

Hon. Héctor H. Martínez Rosado  
Hon. Judith Delgado Colón  
Hon. Yasira Laureano Sánchez  
Hon. Abimael Pascual Figueroa  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Nancy Velázquez Arroyo  
Hon. John Dávila Andino  
Hon. Nuria M. Gómez Machín  
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres

Total Abstenidos: 0  
Total Ausentes: 0  
Total en Contra: 0  
Total Inhibidos: 0  
Total Excusados: 2

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 19 de enero de 2024.

  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaría Legislativa Municipal

